

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.899

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Construcción y Obras Públicas de Zaragoza

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para el año 2018 del convenio colectivo del sector Construcción y Obras Públicas de Zaragoza.

Vistas acta y tablas salariales para el año 2018 referidas a la revisión del convenio colectivo del sector Construcción y Obras Públicas de Zaragoza (código de convenio 50000335011982), suscritas el día 9 de febrero de 2018 por una parte por FECZA, en representación de las empresas del sector, y de otra por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, recibidas en la Subdirección Provincial de Trabajo el día 19 de febrero de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 23 de febrero de 2018. — El director del Servicio Provincial, Luis Fernando Simal Domínguez.

ACTA DE LA COMISION MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2018

En Zaragoza, a las 10:00 horas del día 9 de febrero de 2018, se reúnen en el domicilio social de FECZA, en la plaza de Roma, F-1, los siguientes:

Por parte de la representación empresarial de FECZA, doña Isabel Abad Barrachina, don Javier Cucalón Agudo, don Roberto Loraque Alonso, don Ignacio Sáiz Artal y doña Inmaculada Cugat Estrada (asesora); en representación de los trabajadores, don Manuel Grande Henares (UGT), doña María Franco Lorés (asesora CC.OO.), y don Fernando Baraza Romeo (CC.OO.), todos ellos integrantes de la comisión mixta paritaria del convenio provincial del Sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas, con el objeto de tratar los asuntos que se relacionan:

1.º Constitución de la comisión mixta paritaria del convenio de la Construcción de Zaragoza

Declarar válidamente constituida la comisión mixta paritaria, reconociéndose por ambas partes, de forma mutua, su legitimación y representatividad.

2.º Designación de secretario.

Elegir secretaria a doña Inmaculada Cugat Estrada, con las atribuciones propias de su puesto y, de forma específica, las de elaborar las actas, y dar fe de su contenido.

3.º Incrementos retributivos para 2018.

Fijar el incremento para el año 2018, de manera que, tomando las tablas vigentes durante el año 2017 como base, estas se actualizarán, conforme a lo establecido en el acta de la reunión de la comisión negociadora del VI CGSC de 13 de diciembre de 2017 (publicada en el BOE de 9 de enero de 2018), incrementándolas en un 2% para el año 2018.

La citada revisión económica se hará con efecto desde el día 1 de enero del año 2018 afectando al salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y plus de asistencia. También afectará al concepto plus de transporte y a

las tablas de horas extraordinarias. No obstante, con respecto a estas tablas de horas extraordinarias, la revisión surtirá efecto a su publicación, sin efecto retroactivo alguno.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del convenio provincial de Zaragoza y en el artículo 53 del Convenio General del Sector de la Construcción en cuanto a la absorción y compensación de los aumentos o mejoras económicas.

Las empresas tendrán un plazo de dos meses a partir de la publicación de este acuerdo en el BOPZ para abonar los atrasos que en su caso procedan.

4.º Aprobación de las nuevas tablas de retribuciones.

Aprobar e incluir como anexos inseparables al texto de la presente acta los siguientes:

Anexo I: Tabla de retribuciones diarias.

Anexo I bis: Tabla de retribuciones diarias. Personal que se rige por dicha tabla.

Anexo II: Tabla de retribuciones mensuales.

Anexo II bis: Tabla de retribuciones mensuales. Personal que se rige por dicha tabla.

Anexo III: Tabla de horas extraordinarias.

Anexo IV: Tabla para los trabajadores contratados para la formación y el aprendizaje en relación con las tablas de retribuciones diarias.

Anexo V: Tabla para los trabajadores contratados para la formación y el aprendizaje en relación con las tablas de retribuciones mensuales.

5.º Aprobación de nuevos importes de dietas, medias dietas y buzos de trabajo.

Aprobar los nuevos importes relativos a dietas, medias dietas y buzos de trabajo, que pasarán a tener las siguientes cuantías a partir de la publicación de los presentes acuerdos:

Artículo 21. *Dietas*.

—Dieta completa: 46,88 euros.

—Media dieta (art. 21, 2.º párrafo): 11,75 euros.

—Media dieta (art. 21, 3.º párrafo): 5,24 euros.

Artículo 22. *Prendas de trabajo*.

—Valoración del buzo: 23,40 euros.

6.º Delegación de la tramitación electrónica del convenio

Delegar en la secretaria, doña Inmaculada Cugat Estrada, para que impulse el registro y publicación de los acuerdos adoptados, con su firma electrónica, y presente ante la autoridad laboral la firma del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, que establece la obligatoriedad de tramitar dichos acuerdos por medios electrónicos.

7.º Elevación de los acuerdos ante la autoridad laboral.

Elevar los presentes acuerdos a la autoridad laboral competente, solicitando su registro y publicación en el BOPZ, todo ello de acuerdo con el Real Decreto 73/2010, de 28 de mayo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:00 horas, en el lugar y fecha arriba indicados, firmando todos los asistentes en prueba de su conformidad.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS 2018

Niveles

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario base	50,53	48,02	46,03	42,17	41,03	38,69	36,38
Plus de asistencia	10,24	10,24	10,24	10,24	10,24	10,24	10,24
Paga de junio	2.321,88	2.223,78	2.146,39	1.996,29	1.951,76	1.860,03	1.770,40
Paga de Navidad	2.321,88	2.223,78	2.146,39	1.996,29	1.951,76	1.860,03	1.770,40
Vacaciones	2.321,88	2.223,78	2.146,39	1.996,29	1.951,76	1.860,03	1.770,40
Total anual	26.115,27	24.980,12	24.081,30	22.337,90	21.822,41	20.763,32	19.720,58
Plus de transporte	4,49	4,49	4,49	4,49	4,49	4,49	4,49
* Total anual	27.089,60	25.954,45	25.055,63	23.312,23	22.796,74	21.737,65	20.694,91

* Calculado para una asistencia al trabajo de todos los días laborables del año y añadiendo a los conceptos salariales el plus de transporte.

ANEXO I BIS

TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS

Nivel VI	Encargado/a o Jefe/a de Taller. Encargado/a de Sección de Laboratorio. Escultor/a de piedra y mármol.
Nivel VII	Capataz. Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio.
Nivel VIII	Oficial/a de 1ª de Oficio.
Nivel IX	Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial/a 2ª de Oficio.
Nivel X	Listero/a. Ayudante de Oficio. Especialista de 1ª.
Nivel XI	Especialista de 2ª. Peón/a especializado.
Nivel XII	Peón/a Ordinario/a o Suelto/a.

ANEXO II

Tabla de retribuciones mensuales 2018

Niveles

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
Salario base	2.488,99	1.941,28	1.856,04	1.684,41	1.515,59	1.441,46	1.381,12	1.265,65	1.231,93	1.160,96	1.092,19	797,98	729,18
Plus de asistencia	205,15	205,15	205,15	205,15	205,15	205,15	205,15	205,15	205,15	205,15	205,15	205,15	205,15
Total mes	2.694,14	2.146,43	2.061,19	1.889,56	1.720,74	1.646,61	1.586,27	1.470,80	1.437,08	1.366,11	1.297,34	1.003,13	934,33
Paga de junio	3.579,82	2.869,63	2.759,10	2.536,57	2.317,57	2.221,54	2.143,31	1.993,60	1.949,84	1.857,81	1.768,66	1.387,15	1.297,99
Paga de Navidad	3.579,82	2.869,63	2.759,10	2.536,57	2.317,57	2.221,54	2.143,31	1.993,60	1.949,84	1.857,81	1.768,66	1.387,15	1.297,99
Vacaciones	3.579,82	2.869,63	2.759,10	2.536,57	2.317,57	2.221,54	2.143,31	1.993,60	1.949,84	1.857,81	1.768,66	1.387,15	1.297,99
Total anual	40.375,00	32.219,62	30.950,39	28.394,87	25.880,85	24.777,33	23.878,90	22.159,60	21.657,40	20.600,64	19.576,72	15.195,88	14.171,60
* Plus de transporte	90,97	90,97	90,97	90,97	90,97	90,97	90,97	90,97	90,97	90,97	90,97	90,97	90,97
** Total mes	2.785,11	2.237,40	2.152,16	1.980,53	1.811,71	1.737,58	1.677,24	1.561,77	1.528,05	1.457,08	1.388,31	1.094,10	1.025,30
** Total anual	41.375,67	33.220,29	31.951,06	29.395,54	26.881,52	25.778,00	24.879,57	23.160,27	22.658,07	21.601,31	20.577,39	16.196,55	15.172,27

* Calculado para una asistencia al trabajo de todos los días laborables del mes.

** Calculado para una asistencia al trabajo de todos los días laborables y añadiendo a los conceptos salariales el plus de transporte.

ANEXO II BIS

TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

Nivel II	Personal Titulado Superior.
Nivel III	Personal Titulado Medio. Jefe/a Administrativo de 1ª. Jefe/a de Sección de Organización Científica del Trabajo de 1ª
Nivel IV	Jefe/a de Personal. Ayudante de Obra. Encargado/a General. Encargado/a General de Fábrica.
Nivel V	Jefe/a Administrativo de 2ª. Delineante Superior/a. Encargado/a General de Obra. Jefe/a de Secc. Organiz. Científica Trab. de 2ª. Jefe/a de Compras.
Nivel VI	Oficial/a Administrativo de 1ª. Delineante de 1ª. Técnico de Organización de 1ª. Práctico/a de Topografía de 1ª.
Nivel VII	Técnico de Organización de 2ª. Delineante de 2ª. Topógrafo/a de 2ª. Analista de 1ª. Viajante.
Nivel VIII	Oficial/a Administrativo de 2ª. Corredor/a de Plaza. Inspector/a de Control, Señalización y Servicios. Analista de 2ª.
Nivel IX	Auxiliar Administrativo. Ayudante Topógrafo/a. Auxiliar de Organización. Conserje. Vendedor/a. Calcedor/a.
Nivel X	Auxiliar de Laboratorio. Vigilante. Almacenero/a. Enfermero/a. Guarda Jurado. Cobrador/a.
Nivel XI	
Nivel XII	Limpiador/a
Nivel XIII	Aspirante administrativo. Aspirante técnico. Botones 17-18 años.
Nivel XIV	Botones 16-17 años.

ANEXO III

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS 2018

Niveles Profesionales	Importe
Nivel II	24,53
Nivel III	19,24
Nivel IV	18,37
Nivel V	16,65
Nivel VI	15,08
Nivel VII	14,33
Nivel VIII	13,73
Nivel IX	12,64

Niveles Profesionales	Importe
Nivel X	12,35
Nivel XI	11,62
Nivel XII	10,99
Nivel XIII	-
Nivel XIV	-

ANEXO IV

Tabla 2018 para los trabajadores contratados mediante contrato de formación
en relación con la tabla de retribuciones diarias

	Para los colectivos del art. 25.4 c) y e) del Convenio General			Para los colectivos del art. 25.4 d) del Convenio General	
	Primer año	Segundo año	Tercer año	Primer año	Segundo año
Salario base	25,30	29,52	35,84	40,06	42,17
Plus de asistencia	6,14	7,17	8,70	9,73	10,24
Paga de junio	1.197,77	1.397,40	1.696,85	1.896,48	1.996,29
Paga de Navidad	1.197,77	1.397,40	1.696,85	1.896,48	1.996,29
Vacaciones	1.197,77	1.397,40	1.696,85	1.896,48	1.996,29
Total anual	13.401,19	15.637,29	18.984,85	21.220,95	22.337,90
Plus de transporte	4,49	4,49	4,49	4,49	4,49
* Total anual	14.375,52	16.611,62	19.959,18	22.195,28	23.312,23

* Calculado para una asistencia al trabajo de todos los días laborables del año y añadiendo a los conceptos salariales el plus de transporte.
Retribución referida al salario del nivel IX de las tablas diarias (Anexo I), y para una jornada del 100% de trabajo efectivo.

ANEXO V

Tabla 2018 para los trabajadores contratados mediante contrato de formación
en relación con la tabla de retribuciones mensuales

	Para los colectivos del art. 25.4 c) y e) del Convenio General			Para los colectivos del art. 25.4 d) del Convenio General	
	Primer año	Segundo año	Tercer año	Primer año	Segundo año
Salario base	759,39	885,96	1.075,80	1.202,37	1.265,65
Plus de asistencia	123,09	143,61	174,38	194,89	205,15
Total mes	882,48	1.029,57	1.250,18	1.397,26	1.470,80
Paga de junio	1.196,16	1.395,52	1.694,56	1.893,92	1.993,60
Paga de Navidad	1.196,16	1.395,52	1.694,56	1.893,92	1.993,60
Vacaciones	1.196,16	1.395,52	1.694,56	1.893,92	1.993,60
Total anual	13.295,76	15.511,83	18.835,66	21.051,62	22.159,60
* Plus de transporte	90,97	90,97	90,97	90,97	90,97
** Total mes	973,45	1.120,54	1.341,15	1.488,23	1.561,77
** Total anual	14.296,43	16.512,50	19.836,33	22.052,29	23.160,27

* Calculado para una asistencia al trabajo de todos los días laborables del mes.

** Calculado para una asistencia al trabajo de todos los días laborables y añadiendo a los conceptos salariales el plus de transporte.
Retribución referida al nivel IX de las tablas mensuales (Anexo II), y para una jornada del 100% de trabajo efectivo.